



27 FEB 2024

ANGOL,

000475

DECRETO AFECTO N° _____ /

VISTOS:

1. Formato tipo Convenio Mandato Ejecución Proyecto Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para ejecutar el proyecto denominado "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", código BIP N°30484571-0.
2. Resolución Exenta N° 2331 del 05 de diciembre de 2023, que aprueba Convenio-Mandato (formato tipo, Res. N° 006) proyecto de Inversión "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", código BIP N°30484571-0, celebrado con fecha 05 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, el Mandante transferirá recursos destinados a financiar el proyecto por un monto total de M\$1.991.413.-
3. Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2023, el H. Concejo Municipal aprobó el Convenio – Mandato del proyecto "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", código BIP N°30484571-0, a fin de dar comienzo al proceso de licitación.
4. Decreto Exento N° 23 de fecha 03 de enero de 2024, el cual Aprueba Formato Tipo Convenio Mandato Ejecución Proyecto Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para ejecutar el proyecto denominado "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", código BIP N°30484571-0, el Mandante transferirá la suma total de M\$ 1.991.413.-
5. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", código BIP N°30484571-0.
6. La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
7. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad del Municipio de dar cumplimiento del Formato Tipo Convenio Mandato, suscrito entre la Municipalidad de Angol y el Gobierno Regional de la Araucanía, para ejecutar la Propuesta Pública "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**".

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a Propuesta Pública "**CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL**", que a continuación se indican.

PROPIUESTA PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PROYECTO

“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”.

Art 1.- OBJETIVO

La Municipalidad de Angol, invita a las empresas del rubro de la construcción en general, para realizar la ejecución de la obra “CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”. Conforme a las exigencias de las presentes bases, aclaraciones o modificaciones a las mismas, especificaciones técnicas y cumpliendo además con la reglamentación vigente respecto de las compras Públicas y el Uso del Portal www.mercadopublico.cl

Art 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La propuesta se regirá por el Formato tipo Convenio Mandato Ejecución Proyecto Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2331 del 05 de diciembre de 2023 y por el Decreto Exento N° 23 de fecha 03 de enero de 2024, además, por las presentes Bases de licitación, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su Apertura, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta Propuesta, las Aclaraciones emitidas por el Municipio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste.

El proceso de licitación se regirá además por los mecanismos establecidos en la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento. Además, por el Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Las bases estarán a disposición de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl

Art 3.- MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA

El mandante será el Gobierno Regional de la Araucanía y la Unidad Técnica será la Ilustre Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Obras Municipales.

Art 4.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La obra a que se refiere esta propuesta será financiada con recursos provenientes de la Unidad Técnica según lo estipulado en el Formato tipo Convenio Mandato Ejecución Proyecto Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía, contando con un presupuesto aprobado de M\$ 1.991.413.- (mil novecientos noventa y un millones cuatrocientos trece mil pesos). No se otorgará reajuste ni se pagará interés alguno, siendo el contrato a suma alzada.

Art 5.- PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas naturales y Jurídicas conforme al Art. 4 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.

En el caso particular de las UTP. Éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se

deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La UTP que no acredite al momento de contratar que se ha formalizado de la manera antedicha, que no contemple la solidaridad de las obligaciones o bien, que no contemple un plazo de duración al menos igual de la vigencia del contrato, no dará cumplimiento a las presentes bases y por ende la Municipalidad podrá readjudicar al oferente que sigue en puntaje o declararla desierta si fuese la UTP el único proveedor.

Para todos los efectos de la oferta como Unión Temporal de Proveedores, se aplica el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y Directiva N° 22 de Chile Compra.

Art 6.- VISITA A TERRENO.

De carácter **Obligatoria**, en fecha y horario señalado en el portal www.mercadopublico.cl, el no participar de la visita a terreno es causal de dejar fuera de Bases.

Art 7.- MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Municipalidad podrá modificar las presentes bases, a petición de algún oferente o de propia iniciativa, las cuales se realizarán y publicarán en el portal www.mercadopublico.cl y será de responsabilidad del proveedor consultar la existencia de tales modificaciones. En todo caso, las eventuales modificaciones sólo se podrán realizar hasta 5 días antes del cierre de las propuestas, con la finalidad de otorgar un plazo prudente a los oferentes para adecuar sus ofertas a tales modificaciones. Cualquier modificación a las bases deberá ser aprobada por Decreto Exento. Así mismo, cualquier aclaración que cambie materias sustantivas de las Bases, deberá aprobarse de la forma ya señalada.

Art 8.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las Propuestas se ingresarán a través del portal www.mercadopublico.cl, la que será abierta de acuerdo al calendario publicado en el portal.

Fecha de Publicación	02 de Abril de 2024
Fecha de inicio de preguntas	02 de Abril de 2024
Fecha visita a terreno obligatoria	11 de Abril de 2024
Fecha final de preguntas	18 de Abril de 2024
Fecha de publicación de respuestas	25 de Abril de 2024
Fecha de cierre de recepción de ofertas	07 de Mayo de 2024
Fecha de Apertura (15:15 hrs)	07 de Mayo de 2024
Fecha de Adjudicación	27 de Mayo de 2024

Las Aclaraciones estarán a disposición de los interesados en el portal en los días y horarios señalados en este, sin indicar el nombre del autor de la consulta.

No se recibirán consultas mediante otras vías (teléfono, e-mail, etc.) y será responsabilidad del interesado consultar las aclaraciones en dicho portal.

Será responsabilidad del oferente realizar las consultas y descargar las aclaraciones desde el portal www.mercadopublico.cl en los plazos indicados. Cualquier duda, incongruencia, discordancia, contradicción o error que apareciera en el curso del proyecto, y que no hubiese sido consultada con antelación a la apertura, se tendrá por no interpuesta y en tal caso deberá aceptarse como solución válida sólo la interpretación que emita la Unidad Técnica.

Con el objeto de asegurar igualdad de condiciones a los participantes, la Municipalidad no recepcionará consultas ni entregará aclaraciones fuera de los plazos establecidos

anteriormente, ni se operará mediante otra vía que no corresponda a la oficialmente informada en estas Bases.

Art 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los oferentes deberán subir escaneados al Portal www.mercadopublico.cl todos los antecedentes exigidos en el artículo 9.1 y 9.2 de las presentes bases, esto es, la presentación de sus ofertas deberá ser en formato digital (Word, Excel, entre otros), expresando los valores económicos (según el caso) en valor total (neto más IVA), hasta el plazo de cierre establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

Además de lo anterior, lo señalado en la letra "b" exigido en el artículo 9.1 se deberá ingresar en la oficina de partes de la municipalidad de Angol, ubicada en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, hasta las 13:30 horas, de la fecha de cierre de la propuesta señalada en el portal www.mercadopublico.cl en un sobre cerrado el que deberá llevar la siguiente identificación:

Nombre de la propuesta

Nombre, Rut y dirección de la persona jurídica y/o personal natural

Firma de su representante legal cuando corresponda.

Art. 9.1.- Antecedentes Propuesta Técnica y Administrativa.

Los documentos que debe contener son los siguientes:

- a) Identificación completa del oferente y firma de su representante legal, en el caso de personas jurídicas, de acuerdo con formato adjunto (ANEXO 1).
- b) Garantía de la Seriedad de la Oferta según art. 15.1 de las presentes bases (de no presentar la Garantía o si esta viene con errores, será dejado fuera de bases y no será evaluado).
- c) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, en caso de personas jurídicas
- d) Declaración jurada simple de conocimiento y aceptación de las bases de acuerdo con formato adjunto (ANEXO 3)
- e) Certificado de Iniciación de Actividades, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- f) Patente municipal vigente y cuyo titular debe ser el oferente.
- g) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30), con vigencia no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
- h) Medidas de gestión y control de acuerdo con formato adjunto (ANEXO 4)
- i) Para acreditar capacidad económica, el oferente deberá adjuntar copia del balance firmado por el contador, donde se incluya la determinación del capital propio, el cual igual debe estar firmado por el contador, además, declaración de renta completa del último año y su certificado.
- j) Declaración Jurada Simple que acredite los Contratos Vigentes con Organismos Públicos, privados y/o Municipalidades, considerando los respectivos porcentajes de Avance Físico y Financiero, además debe señalar el monto contratado. De no cumplir con alguno de estos requisitos no será considerado. Estos certificados podrán ser verificados por la comisión.
- k) Certificados de experiencia emitidos y debidamente firmados y timbrados por organismos públicos y privados, que den cuenta de las Obras de Construcción de naturaleza igual o similar al proyecto requerido, desarrolladas por la empresa que oferta, con la información mínima según Certificado Tipo adjunto o certificado emitido por el organismo al cual se le ejecutó la obra. No se aceptarán certificados sin firma. Sólo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y/o privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, o profesional de planta, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerará la experiencia que este declare tener con organismos públicos y/o privados de forma directa. Resumen de experiencia en formato (ANEXO 5) Destacando la experiencia de la empresa en obras similares del rubro de la presente licitación. La

experiencia declarada en anexo 5, que no tenga certificado de respaldo, no será considerada.

- l) Declaración jurada simple, sueldo base mano de obra no calificada (Jornal).
- m) Declaración jurada simple de socios.
- n) Escritura pública de constitución de U.T.P. (para suscripción de contrato, de no presentar el documento en su oferta, no se descontará puntaje)
- o) Certificado de Personería o Certificado de Estatuto Actualizado.
- p) Certificado inscripción vigente en el Registro Minvu Grupo 1 A2 edificios que no constituyen vivienda primera categoría o Registro MOP 6 OC primera categoría (de no cumplir quedará fuera de bases y su oferta no será evaluada).
- q) Certificado de quiebra emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- r) Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, emitido con un plazo máximo de 30 días antes del cierre de recepción de ofertas.
- s) Certificado del Boletín de Informes Comerciales o de otra base de datos autorizada.

Art. 9.2.- Antecedentes Propuesta Económica.

Los documentos que debe contener son los siguientes:

- Formulario Resumen de la Oferta Económica de acuerdo con formato adjunto (**ANEXO 2**)
- Presupuesto Itemizado según formato adjunto.
- Programa financiero o carta Gantt con flujos financieros asociados.

Toda la documentación deberá tener una antigüedad máxima de 30 días, a la fecha de cierre de la propuesta pública (con excepción de los certificados de experiencia), todo documento que no cumpla con este requisito será considerado nulo. Si se descubre que se realizan omisiones o alteraciones a la documentación presentada, el oferente quedara fuera de bases de manera automática, no siendo evaluada su oferta.

La oferta económica presentada por cada uno de los oferentes deberá mantener una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

En el caso de la Uniones Temporales de Proveedores, cada uno de sus integrantes deben acompañar la documentación solicitada, se descontará 1 punto por cada documento no ingresado.

Art 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios la apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, a través del Portal www.mercadopublico.cl, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en dicho Portal.

El proceso se realizará en una etapa.

La falta de cualquier antecedente o error detectado de carácter relevante relativo a la presentación de los antecedentes podrá dejar fuera de base al proponente, si así lo estima la comisión.

Al término de la diligencia, se levantará un acta de todo lo obrado, la que será firmada por la comisión de evaluación. El acta mencionada deberá contener los datos necesarios para individualizar las ofertas, dejando constancia de las observaciones si las hubiere.

Art 10.1. Comisión Evaluadora de las Ofertas.

Para evaluar las ofertas se nombrará por Decreto Exento una comisión de evaluación, la cual estará integrada por el Director del Departamento de SECPLA, el Director del Departamento de Obras Municipales, y el Director de la Asesoría Jurídica o por quién los subrogue legalmente.

Art 11.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Municipalidad de Angol estudiará el conjunto de antecedentes de la propuesta, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la propuesta económica. Ello lo realizará la Comisión Evaluadora de las Ofertas, compuesta por personal con responsabilidad administrativa de los Departamentos de Secpla, Dirección de obras y Asesoría Jurídica, los cuales serán designados mediante Decreto Exento. Dicha comisión se podrá hacerse asesorar por otros profesionales, técnicos o expertos de la Municipalidad.

Dentro de sus facultades, la Comisión podrá evaluar ofertas que presenten errores de cálculo y que no afecten el Presupuesto y/o que incluyan valores de partidas que no se hayan exigido, procediendo a corregir dicho monto del total de la oferta, debiendo dejar constancia de todo ello en el Acta de Proposición.

Además de la facultad señalada en el inciso precedente, esta comisión podrá requerir por escrito o mediante otra modalidad a los oferentes, cualquier aclaración a los antecedentes presentados en su propuesta, dejando constancia de ello en el Acta de Proposición. Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en documentos anexos u otros que la comisión le requiera, lo eliminará por este solo hecho, de seguir participando en la propuesta.

La Municipalidad aceptará la propuesta que sea más ventajosa para los intereses municipales y de la comuna, considerando los criterios de evaluación que se especifican en el artículo siguiente. La adjudicación se hará mediante Decreto Exento, el cual se notificará al adjudicatario y a los demás participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, será responsabilidad del oferente consultar el Portal respecto a la resolución de la propuesta.

Desde la fecha del Decreto Exento de aprobación del Contrato respectivo, se devolverán las garantías por la seriedad de la oferta a los proponentes no favorecidos, las cuales estarán disponibles para retiro inmediato en la Tesorería de la Municipalidad, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

Art 12.- PAUTA PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las ofertas, considerándose los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntos
Cumplimiento de Requisitos Administrativos	10
Oferta Económica	30
Experiencia en Obras Civiles	25
Capacidad Económica	10
Condiciones de Empleo y Remuneración	10
Registro del Contratista	15

Art 12.1.- Cumplimiento Requisitos Administrativos

En este caso el puntaje máximo de 10 puntos se asignará a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los Art. 9.1 y 9.2 de las presentes Bases. Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido. Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se descontarán 1 punto, siendo el menor puntaje para asignar 0 punto.

Art 12.2.- Oferta Económica

El oferente con menor precio obtendrá la máxima calificación (30 puntos). A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente (según cada peso de diferencia), calculado en forma proporcional a partir del máximo puntaje siendo el menor puntaje para asignar 1 punto. El oferente cuya propuesta económica sea en un 10% o más inferior al presupuesto disponible, será evaluado con 0 puntos, debido a que se estima proteger la correcta ejecución de la

obra. Además, las ofertas que superen el monto disponible serán dejadas fuera de bases y no serán evaluadas.

Art 12.3.- Experiencia en Obras Civiles

En este caso el puntaje para experiencia en Obras Civiles se asignará tomando como base la suma de los montos de los contratos certificados según lo solicitado en el pto.9.1 letra "K", traspasados a UF para su evaluación (no importa si los certificados vienen en pesos). Sólo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, profesionales de la misma, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y privados de forma directa.

Para definir la puntuación se aplicarán la suma de los puntajes obtenidos de las siguientes tablas de evaluación:

Puntos	UF
1	1 – 4.999
5	5.000 – 9.999
10	10.000 – 14.999
15	15.000 – 24.999
20	25.000 – 29.999
25	30.000 o más

Debe incluir en su oferta el Anexo N°5 resumen de experiencia y certificados de experiencia, si no se cumple con lo señalado, será evaluado con 0 puntos en este criterio de evaluación.

No se consideran las Órdenes de Compra, contratos, decretos como Experiencia.

Art 12.4.- Capacidad Económica

En este caso el puntaje se asignará tomando como base lo solicitado en el art. 9.1. Letra "i" de las presentes BA, descontando lo declarado en art. 9.1. Letra "j", traspasados para su evaluación a "%" respecto el monto disponible. No se considerará certificados de capacidad económica de manera individual de los socios de la empresa, o profesional de planta, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa.

Para definir la puntuación se aplicará la siguiente tabla de evaluación:

Puntos	Rangos
0	No presenta cap. Económica.
2	Bajo el 20% del monto disponible
4	20% a 35% del monto disponible
6	36% a 50% del monto disponible
8	51% a 70% del monto disponible
10	71% o más, del monto disponible

Debe incluir cálculo del capital propio (calculado por contador y debidamente firmado y timbrado) de manera obligatoria, al igual que la Declaración jurada que acredite los contratos vigentes, de no ser presentado alguno de estos documentos, será evaluado con 0 puntos.

Art 12.5.- Condiciones de Empleo y Remuneración

Se evaluará la Remuneración que perciban los trabajadores de la empresa, los sueldos de la mano de obra no calificada (jornal), para lo cual los oferentes deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule el sueldo base en pesos que tendrían a lo menos 10 trabajadores, lo que se evaluará de la siguiente forma:

Sueldos	Puntos
Entre el Sueldo Mínimo y hasta Sueldo Mínimo más el 10% obtendrá	1
Sueldo Mínimo mayor al 10%, hasta el 20% obtendrá	4
Sueldo Mínimo mayor al 20% hasta el 30% obtendrá	7
Sueldo Mínimo mayor al 30% obtendrá	10

Una vez en ejecución el proyecto, al solicitar los pagos, el oferente deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo de los jornales, si los sueldos no coinciden, siendo menores a los estipulados en la declaración jurada presentada en la postulación, se le cursara una multa de 2 UTM por cada trabajador que presente incumplimiento.

De no presentar declaración simple de sueldo mano de obra no calificada, se evaluará con 0 puntos.

Art 12.6. - Registro del Contratista

La evaluación del registro que presente el oferente será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

REGISTRO	RUBRO	CATEGORIA	PUNTAJE
MOP	ARQUITECTURA	1 ^a Categoría	15
		2 ^a Categoría	10
		3 ^a Categoría	5
MINVU	A-1 o A-2	1 ^a Categoría	15
	A-1 o A-2	2 ^a Categoría	10
	A-1 o A-2	3 ^a Categoría	5

Art 13. CIRCUNSTANCIAS PARA DESESTIMAR LA ADJUDICACIÓN.

La comisión de evaluación o el Sr. Alcalde de la comuna de Angol, podrán solicitar informes de comportamiento a la dirección de Obras de la Municipalidad de Angol, así como a otros organismos públicos o privados a los cuales la empresa hubiera prestado servicios, a objeto de recabar antecedentes sobre el comportamiento de los oferentes durante la construcción de obras que declaren, incluso de problemas que estás presenten posteriores a su ejecución, como defectos técnicos o de calidad que pudieran adolecer, incluso fuera de los plazos de garantía de las obras. Así mismo, la comisión o el Sr. Alcalde podrán no adjudicar al oferente de mayor puntaje, en aquellos casos en que un informe de carácter técnico, debidamente realizado por un profesional de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Angol, dé cuenta de la imposibilidad de ejecutar correctamente la obra. A modo de ejemplo, y sin que su enunciación sea taxativa, el informe podrá ser considerado cuando:

- El presupuesto de la oferta no permita realizar de buena forma la obra.
- La formación técnica de los profesionales de la empresa no sea idónea para su ejecución.
- Falten partidas en el presupuesto ofertado para la obra que afecten la calidad u oportunidad de la construcción, o puedan afectar a la comuna, ya sea en aspectos funcionales o estéticos.

Art. 14. RESOLUCION DE EMPATES.

En caso de producirse situación de empate entre dos o más oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizará la mejor oferta económica, de persistir el empate se priorizara el Registro del Contratista, de persistir el empate se priorizara la Experiencia en Obras Civiles, de persistir el empate se priorizara la capacidad económica, de persistir el empate se priorizara a las condiciones de empleo y remuneración, por ultimo de persistir el empate se priorizara el cumplimiento de requisitos administrativos. Según criterios de evaluación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases Administrativas.

Art 15.- GARANTÍAS

Art 15.1. Garantía Seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán acompañar a su oferta, una garantía de Seriedad de la Oferta, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por el 3% del valor publicado, cifra expresada en moneda nacional (pesos). Esta garantía debe señalar expresamente que “Cauciona la seriedad de la oferta para la “CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL” tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4.

La vigencia de la Garantía será de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de la propuesta. En el caso del adjudicatario esta garantía será devuelta una vez decretada la aprobación del contrato contra entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Respecto de los oferentes no adjudicados, desde la fecha del Decreto Exento de aprobación del Contrato respectivo, se devolverá la garantía por la seriedad de la oferta la cual estará disponible para retiro inmediato en la Tesorería de la Municipalidad, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

Art 15.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación de la propuesta, y en todo caso en forma previa a la suscripción del Contrato, el proponente favorecido deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obras, mediante una garantía , la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un 5% del monto total contratado, expresada en moneda nacional (pesos), tomada personalmente por el contratista, en beneficio del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT 72.201.100-7, e indicando en la misma que se otorga “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de Ejecución de la Obra “CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”.

El plazo de vigencia de la garantía será por el período que dure el Contrato más 580 días corridos adicionales, contados desde la fecha de Adjudicación. Si se amplía el plazo del contrato, se deberá extender el plazo de la garantía la misma cantidad de días.

Esta garantía deberá ser tomada personalmente por el adjudicatario en beneficio de la municipalidad de Angol.

El contratista será responsable de mantener vigente por el plazo de duración del contrato más 580 días desde la fecha de adjudicación, pudiendo renovarla al momento de solicitar la recepción provisoria de la obra.

En los casos de incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista, debidamente calificado por la ITO de la Municipalidad de Angol, se hará efectiva la garantía estipulada, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo al contratista.

Una vez finalizado el plazo establecido en el contrato más 580 días adicionales y previa certificación realizada por el ITO, quien deberá verificar que la empresa no registra incumplimientos, tanto con el municipio como con sus trabajadores, se procederá a la devolución de la garantía dentro de los 30 días siguientes a la realización de la citada certificación.

En caso de que el proponente favorecido no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles a la fecha de notificación de la adjudicación mediante el portal www.mercadopublico.cl, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta a beneficio de la Municipalidad, pudiendo

esta misma readjudicar la Propuesta a otro oferente, de acuerdo al orden de prelación entregado por la comisión evaluadora.

En caso de que existan modificaciones de partidas u obras accesorias según lo indicado en artículos 18 y 19 de las presentes bases, y que impliquen aumento en el valor del contrato, el Contratista deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nuevo valor (5% del valor actualizado del contrato) y plazo de vigencia.

Si el contratista favorecido no entrega Garantía dentro del plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo además efectiva en su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente y podrá, sin estar obligada a ello, adjudicar a otro de los oferentes que cumpla con las Bases de la Licitación, que se encuentre entre los evaluados por la comisión, para el cual regirán los plazos señalados en los incisos anteriores y demás artículos. Estas nuevas adjudicaciones, podrán operar sucesivamente en caso procedente, siempre que la Municipalidad de Angol lo estime adecuado a sus intereses y sin perjuicio de poder dejar sin efecto el proceso de licitación, en cualquier momento.

Art. 16.- OBLIGACIONES PECUNIARIAS DEL CONTRATISTA

Será obligación del oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta, el pago de todo tipo de valores, derechos, permisos, honorarios y otros que se produzcan o devenguen con motivo u ocasión del permiso de edificación exigido por la DOM y su respectivo contrato. A título meramente ilustrativo y sin que su enunciación sea limitativa, le corresponderá el pago de derechos y certificados necesarios emitidos por servicios públicos y privados, para obtener la recepción municipal, provisoria y definitiva de construcción, impuestos, derechos notariales, etc.

Art. 17.- DISMINUCIÓN DE PARTIDAS

No se considera disminución de partidas, salvo que sea producto de alguna modificación de obras o partidas consideradas dentro de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 17.1.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS

Sólo se consideran aumentos de plazo que sean producto de modificaciones de obras que se indican en los dos artículos siguientes. El contratista será responsable de mantener Carta Gantt actualizada y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme a lo señalado en el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas, debiendo renovar esta Garantía en caso de ser necesario por modificaciones de plazos de ejecución de la obra.

Art. 18.- MODIFICACIONES DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE PARTIDAS.

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de obras, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, el empleo de materiales no considerados, o modificación de partidas, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución de obra, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en el presupuesto compensado, teniendo en consideración los plazos que procedan.

En las otras modificaciones deberán convenirse con el Contratista los precios, teniendo en consideración, aquellos estipulados en su oferta y los plazos que procedan.

El monto total de las obras que se intervengan en base a lo señalado en este artículo, no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato original.

La solicitud de modificación de obras o de partidas deberá ser propuesta por la Inspección Técnica, con visto bueno de los proyectistas, del Servicio que aprobó el proyecto y del Servicio que financiara las obras. Si se requieren recursos adicionales al valor contratado, se

deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestaria en caso de que sean financiadas por la Municipalidad.

Las modificaciones de obras deberán contar con la providencia del Sr. Alcalde y ser aprobadas por decreto exento.

Las modificaciones de obras que impliquen aumento de superficie o modificaciones estructurales deberán informarse como modificación de proyecto al momento de solicitar la Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

Art. 19.- OBRAS ACCESORIAS.

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, obras accesorias, suscribiéndose las modificaciones de plazos implicados y del contrato correspondiente mediante contrato ad-referendum.

En las otras modificaciones deberán convenirse con el Contratista los precios, el cual deberá presentar Análisis de precios Unitarios (APU) por cada partida adicional.

El monto total de las obras accesorias o adicionales no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato original. Caso contrario, deberás ser contratadas estas obras mediante licitación o trato directo según lo permitido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

La solicitud de obras accesorias deberá ser propuesta por la Inspección Técnica, con visto bueno de los proyectistas, del Servicio que aprobó el proyecto y del Servicio que financiara las obras. Las obras accesorias para financiar deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestaria en caso de que sean financiadas por la Municipalidad.

Las obras accesorias deberán contar con la providencia del Sr. Alcalde y ser aprobadas por Decreto Exento.

Las obras accesorias que impliquen aumento de superficie o modificaciones estructurales deberán informarse como modificación de proyecto al momento de solicitar la Recepción Definitiva de Obras de Edificación

Art. 20.- DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Municipalidad designará como Inspector Técnico de la obra (ITO) a un profesional del Departamento de Obras, nombrado por Decreto Exento quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del Contrato, hasta la liquidación de éste.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra bajo su custodia y responsabilidad, un libro foliado, autocopiativo en triplicado, que se denominará "Libro de Obras", el cual deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, Art. 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, Art. 1.3.2. N° 10 de la OGUC. Este libro es el documento oficial donde deberá quedar constancia al menos de:

- a) Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o Mandante que, dentro de los términos del Contrato, se imparten al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

Art. 21.- PROFESIONAL RESIDENTE.

El Contratista deberá designar una persona que esté a cargo de la obra, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Experiencia de a lo menos 2 años en obras de similares características.
- Ser profesional del área de la construcción o carrera afín.
- Tener registro Minvu o MOP.
- Tener calidad de residente.
- Estar disponible cuando el ITO lo requiera.

Si el encargado de la obra debiera ausentarse de la misma por un periodo superior a tres días, el contratista deberá informar al ITO y dejar un representante autorizado por dicho Inspector.

Si el contratista no da cumplimiento con este requerimiento el I.T.O. podrá cobrar una multa diaria de 2 UTM por cada día de ausencia.

Art. 22.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será a suma alzada, en moneda nacional (pesos chilenos), no reajustable y sin intereses.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Decreto Exento que adjudica la propuesta y obtenido el acuerdo favorable del Concejo Municipal, el contratista deberá suscribir el Contrato respectivo, donde se hará referencia a lo menos a los siguientes antecedentes:

- a) Expresar los montos y fuente de financiamiento
- b) Escrito y elaborado por la Unidad Técnica
- c) La modalidad del contrato será a Suma Alzada
- d) El monto se expresará en pesos chilenos y su total no será reajustable.
- e) Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista.
- f) Debe comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- g) Se hará referencia a lo menos al valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia.

Si el contratista favorecido no suscribe el Contrato, aun cuando haya cumplido con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de este dentro del plazo indicado en el Art. 15.2 de las presentes Bases, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo además efectiva en su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente y podrá, sin estar obligada a ello, adjudicar a otro de los oferentes que cumpla con las Bases de la Licitación, que se encuentre entre los evaluados por la comisión, para el cual regirán los plazos señalados en los incisos anteriores y demás artículos. Estas nuevas adjudicaciones, podrán operar sucesivamente en caso procedente, siempre que la Municipalidad de Angol lo estime adecuado a sus intereses y sin perjuicio de poder dejar sin efecto el proceso de licitación, en cualquier momento.

El Oferente deberá autorizar ante Notario Público su firma estampada en el Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 425 del Código Orgánico de Tribunales. Y además el contrato debe protocolizarse, siendo estas costas asumidas por el contratista.

Art. 23.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

La ejecución de la obra tendrá como fecha tope lo ofertado por el adjudicatario, sin embargo, no se aceptarán ofertas superiores a los 420 días corridos

Si la empresa, por razones ajenas a su voluntad constata que dicho plazo no es suficiente, deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Angol, un aumento de plazo, de hasta un 50% del total del tiempo estimado para la ejecución de la obra, argumentando las causales de dicha solicitud, deberán quedar registrados en el libro de obras, la cual puede ser rechazada o autorizada, dependiendo de las razones aludidas para ello. En todo caso, la petición de aumento de plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del contrato.

Art. 24.- ENTREGA DE TERRENO

Dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha del decreto que aprueba la suscripción del contrato respectivo se procederá a efectuar la entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, suscribiéndose el acta correspondiente. A contar de ese momento, el contratista es responsable de la obra y se da inicio al plazo de ésta hasta la recepción provisional de ella.

Art. 25.- SUBCONTRATOS

El contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico en Libro de Obra. Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

- Justificación del Subcontrato.
- Identificación del Subcontratista.
- Tipo de servicio u obra a subcontratar.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laborales y Previsionales, emanada de la Inspección del Trabajo.

Quedará a criterio del Inspector Técnico el requerimiento de autorización del subcontrato en los casos que la especialidad lo amerite, pudiendo este solicitar otros antecedentes aclaratorios, pudiendo incluso rechazar el subcontrato.

El contratista podrá subcontratar en la ejecución de la obra de que se trata hasta un máximo de un 30% del monto de esta, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica del contrato, pero entendiéndose, en todo caso, que es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.

De la misma manera el Contratista es el único y exclusivo responsable respecto de obligaciones que contraiga con terceros, relativas a pagos de agua, arriendo de locales, luz, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral en la obra, haciéndose asesorar por los servicios que correspondan.

El Contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos.

Art 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Adjudicado deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Angol le imparta, mediante las presentes bases y especificaciones técnicas, que asegure una correcta ejecución de la obra.

Para los efectos de Responsabilidad Técnica que asume el contratista, éste deberá contar con un representante en terreno, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.

El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los trabajos encomendados, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

Para la ejecución de la obra, deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza, necesarios para su correcta realización.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Angol.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad de Angol, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

La Municipalidad de Angol, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el contratista.

El contratista será el único responsable de cancelar todo tipo de gastos con motivo de obtener permisos de edificación y recepción definitiva de obras de edificación emitidos por la DOM (Título 5 de la OGUC).

Art 26.1. Medidas de seguridad

Serán las establecidas por la Unidad Técnica, de acuerdo con la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control de acuerdo con el **ANEXO 4**.

El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción Provisoria de ella, luego de la cual el Mandante usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, el **contratista deberá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan ocasionarse a terceros o al mandante**.

Art 26.2 Daños a instalaciones de terceros

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño a la propiedad ajena y/o Municipal, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna construcción, sin conocimiento previo de la Inspección Técnica, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. El Contratista en la ejecución de las obras (sea que se trate de zanjas, excavaciones, demoliciones o faenas de bombeo etc.), deberá adoptar las medidas necesarias para no afectar edificaciones o propiedades próximas a las obras y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.

El **contratista responderá por las indemnizaciones y/o pagos que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros (si correspondiera), y cualquier daño será subsanado por el Contratista, sin cargo para el Municipio**.

Art 26.3 Consumos básicos.

El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como Luz, Agua, Teléfono, Gas, arriendo de locales, etc., que se originen en la obra durante el tiempo de su ejecución hasta la recepción definitiva, será de responsabilidad del Contratista.

En el evento que se encuentren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquellos no fuesen suficientes. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

Art 27.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante **podrá** dar término administrativamente y en forma anticipada y sin derecho a indemnización, al contrato en los siguientes casos:

- A) Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- B) Por paralizar las obras más de 10 días corridos sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector Técnico de la obra.

- C) Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.
- D) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- E) Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización del Inspector Técnico de la Obra.
- F) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.
- G) Si las obras presentan defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seriedad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.
- H) Si el Contratista fuere una sociedad y se disolviera.
- I) Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.
- J) Por atraso notorio en la ejecución de las obras (más de un 100% del plazo contractual), situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.

En caso de Tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)

1. Si fuese UTP y se disolviera
2. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquier miembro
3. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

También las partes contratantes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter técnico o financiero sea aconsejable. En todo caso, la Municipalidad siempre podrá cobrar la garantía correspondiente, que se haya otorgado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art 28.- DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

Una vez terminados los trabajos de acuerdo con las etapas presentadas por el oferente, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes correspondientes exigidos en las presentes Bases. La Inspección revisará las obras y podrá autorizar la recepción si no presenta observaciones.

El ITO., deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas y comunicarlo por escrito al Señor Alcalde, indicando, además, la fecha en que el Contratista dio término efectivo a la obra. Junto a ello, haber recibido los siguientes documentos, según corresponda a cada etapa de ejecución, sin embargo, al término de todas las etapas, estos deben ser entregados en su totalidad:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales.
- Los planos de la obra si hubiese sufrido modificaciones.
- Certificados de recepción de obras de instalaciones domiciliarias y urbanización según corresponda.
- Certificado de recepción municipal.
- Acreditar pago de consumos básicos, según corresponda.
- Set de fotografías.
- Otros antecedentes que sean solicitados por la Unidad Técnica.

- Copia de permiso y recepción definitiva de obras d edificación emitida por la DOM (Título 5 de la OGUC)

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de ingreso de la solicitud del Contratista en la oficina de Partes del Municipio, éste procederá a nombrar una Comisión de Recepción mediante Decreto Exento, la que actuará válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

Dicha comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha del Decreto Exento que la designó.

Se deja establecido que es responsabilidad del Contratista solicitar oportunamente a la Municipalidad y otros Servicios, los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones, recepciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.

Terminada la Recepción, se procederá a dejar constancia en el Libro de Obra de las condiciones en que se recibe la obra y de las observaciones que hubieren.

La Comisión fijará un plazo para que el Contratista solucione, a su costa, las observaciones consignadas en el Libro de Obra al momento de efectuar la recepción provisoria. Dicho plazo no podrá exceder a 20 días corridos como máximo del plazo de ejecución inicialmente estipulado en el Contrato.

Si al término del plazo otorgado por la Comisión, el Contratista no ha solucionado las observaciones consignadas, la Municipalidad, podrá a su arbitrio, poner término anticipado al Contrato administrativamente, junto con hacer efectivas las retenciones y garantías de fiel cumplimiento u optar únicamente por hacer efectivas las mencionadas retenciones y garantías. En este caso, se considerarán como días de atraso en la ejecución de las obras todos aquellos días que sobrepasen el plazo de ejecución contractual, incluyendo aquellos otorgados por la Comisión para solucionar las observaciones.

Una vez que la comisión haya verificado el cabal cumplimiento del contrato, dará curso a la recepción provisoria y levantará un Acta que será aprobada mediante Decreto Exento.

Art. 29.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva podrá solicitarse por el contratista, dentro de los 10 días siguientes, del plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la última etapa construida.

Se haya o no solicitado la Recepción Definitiva por el contratista y cumplido el plazo indicado en el inciso anterior, la Municipalidad procederá a dictar el Decreto Exento que designa la Comisión correspondiente, la que fijará la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, no pudiendo exceder a diez días a contar de la fecha del Decreto Exento.

La Dirección de Obras Municipales, deberá notificar al Contratista acerca de la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de cuatro días corridos de la fecha fijada para tal visita.

Si el Contratista no concurriera a la visita de recepción, la Comisión verificará el estado de la obra y formulará las observaciones que le mereciere, de lo cual dejará expresa constancia en el Libro de Obra, consignando la circunstancia de inasistencia del contratista y fijará un plazo para que éste subsane las observaciones señaladas. Junto a ello, procederá a remitir fotocopia íntegra del acto de visita contenido en el Libro de Obra, mediante carta certificada enviada al domicilio del contratista, rigiendo el plazo antes mencionado, a contar del tercer día hábil de enviada la carta referida.

El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Comisión Receptora le corresponda ejecutar, dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

En caso que el Contratista no dé solución a las observaciones dentro del plazo, la Municipalidad hará efectiva, en su beneficio, la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar tales observaciones o contratar directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del contrato.

La Comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa) y

La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).

Hecha sin observación alguna la recepción definitiva, de lo cual se levantará el Acta respectiva, se procede a efectuar la liquidación del contrato y previa certificación realizada por el ITO, quien deberá verificar que la empresa no registra incumplimientos, tanto con el municipio como con sus trabajadores, se procederá a la devolución de la garantía dentro de los 30 días siguientes a la realización de la citada certificación.

Art 30.- FORMA DE PAGO

La Municipalidad pagará los trabajos realizados, contra presentación de Estados de Avance, autorizados por el ITO, con su correspondiente estado de pago, previa entrega de antecedentes:

- Nómina de Trabajadores
- Contrato de Trabajadores
- Cotizaciones Previsionales, pagadas.
- Liquidaciones de Sueldo Trabajadores
- Presentar certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del trabajo oficina Angol.
- Estados de Pago. (Estado Avance por partida detallada)
- Factura a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.

Estos deberán ser ingresados a más tardar el día 25 de cada mes en la Municipalidad de Angol.

La falta o la omisión de algunos de los antecedentes solicitados, genera el no pago del Estado de Pago respectivo.

Como adicional para el Primer Estado de Pago el contratista debe entregar obligatoriamente:
Foto del letrero de obra en formato papel fotográfico de 13 cm x 10 cm.

Comprobante de ingreso a la DOM del Expediente para Permiso de Edificación (Título 5 de la OGUC).

Como adicional para el Último Estado de Pago el contratista debe entregar obligatoriamente:
Fotos de la Obra Terminada.

Copia de Permiso y Recepción Definitiva de Obras de Edificación emitido por la DOM (Título 5 de la OGUC).

El plazo de pago de los estados de avance será dentro de 30 días contra la recepción conforme de la factura.

Para proceder con el pago el ITO deberá enviar documentación requerida en Formato Tipo Convenio Mandato suscrito entre el Municipio de Angol y el Gobierno Regional de la Araucanía, en su artículo Octavo.

Art 31.- LETRERO DE OBRAS

El Contratista deberá colocar letreros de identificación de la obra, en el plazo máximo de diez días corridos siguientes a la entrega de terreno, cuya ubicación será determinada por el Inspector Técnico de la Obra de acuerdo con lo siguiente:

1. Letreros de la Municipalidad de Angol: Será 5m de largo x 2,5m de alto de acuerdo con el diseño que entregará el ITO, siendo de cargo del Contratista los costos de fabricación, instalación y mantención.
2. Letrero de la Fuente Financiera: Será de acuerdo con el diseño que se entrega como anexo, siendo de cargo del Contratista los costos de fabricación, instalación y mantención.

Los letreros serán colocados en un lugar destacado y visible desde el exterior, y sólo podrá ser retirado después de obtenida la recepción Municipal Provisoria de las obras, siendo de cargo del contratista el traslado a la Bodega Municipal.

Todo letrero o cartel que se instale en la obra no deberá tener proporciones superiores a aquél que informa la fuente de financiamiento de la obra.

La impresión utilizada deberá ser "gigantografías", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo "Scotchcall" de 3m O Autoadhesivo JAC laminado brillante", de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática.

Art 32.- MULTAS

Las multas asociadas a esta licitación tendrán las siguientes causales:

CAUSAL	MONTO
1 Retraso en la Instalación del Letrero de Obra.	10 UTM por cada día de retraso.
2 Retraso en el inicio de Obras.	
3 Retraso en los plazos asociados a la ejecución de la obra.	
4 Paralizar las obras sin autorización.	15 UTM por cada día de paralización.
5 Ausencia del Residente en la Obra en los horarios establecidos para la ejecución de esta.	20 UTM por vez.
6 Ausencia del Prevencionista en la Obra en los horarios establecidos para la ejecución de esta.	
7 Inexistencia o Adulteración del Libro de Obras.	
8 Incumplimiento a las Instrucciones con plazo de ejecución, impartidas por el ITO.	
9 No retirar escombros del lugar de trabajo.	10 UTM por vez.

10	Falta de señalizaciones de Riesgo	5 UTM por cada día de demora en la instalación, sin tope de días.
11	El no uso de elementos de seguridad, por parte del personal.	5 UTM por cada vez.

Antes de cursar el último estado de pago se deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva multa.

Se aplicará multa según lo estipulado en el artículo 12.5.- Condiciones de Empleo y Remuneración.

El oferente tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la o las multas para realizar sus descargos y apelaciones mediante carta formal dirigida al Señor Alcalde, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta. Una vez transcurrido este plazo sin haber recibido descargos, se procederá a remitir los antecedentes al ITO, quién hará efectivo el cobro de la multa o multas cursadas.

Los pagos de la multa deberán ser realizado durante los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de esta (posterior al periodo de apelación), notificación que será informada a través de al oferente por parte del ITO.

Además, la Municipalidad de Angol, tendrá la facultad de anular administrativamente el Decreto de Adjudicación, en los casos de incumplimiento por parte del oferente, quien no podrá alegar por daño o costos incurridos, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo.

Art 33.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la Recepción definitiva de la obra, sin observación alguna por parte de la Comisión Receptora, la Municipalidad procederá, dentro de los treinta días siguientes, a realizar la liquidación del contrato, actos que se aprobarán mediante Decreto Exento, sujeto a trámite de toma de conocimiento por la Contraloría Regional de la Araucanía, si procediere.

En el evento que el contrato haya terminado anticipadamente, la liquidación del mismo se sujet a las siguientes formalidades:

1. El Decreto Exento que apruebe u ordene el término anticipado del contrato, designará a la vez a la comisión liquidadora del mismo, la que actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. La comisión será conformada, considerando funcionarios del área de la construcción pertenecientes a la Dirección de Obras Municipales, SECPLA, y comunicado a la fuente financiera.
2. Esta comisión tendrá un plazo de quince días hábiles, contados del decreto exento antes mencionado, para emitir un informe fundado que permita la liquidación del contrato.
3. A los efectos precedentes fijará una fecha para la visita de terreno de la obra, comunicándosela al menos con cuatro días de anticipación al contratista, mediante remisión de carta certificada. En el día y hora de la visita, se constituirá la comisión en terreno, dejando constancia en el "Libro de Obra" de todas y cada una de las observaciones que le mereciere el estado actual de la obra, el que será suscrito por los integrantes de la Comisión que asistieren y el contratista si hubiese ocurrido al acto y así lo deseare. En caso de negarse a firmar, se dejará constancia de tal hecho en el libro señalado. La concurrencia o falta de ella por parte del contratista, no afectará la validez del acto.
4. Con el informe mencionado en el punto segundo anterior, se procederá a efectuar la liquidación del contrato que será remitida al contratista para su conocimiento y

concurrencia al municipio para su suscripción en el plazo que se indique en dicha carta.

Una vez vencido el plazo señalado haya o no concurrido el contratista a la suscripción de la liquidación mencionada, ésta será suscrita por el alcalde y los miembros de la comisión, siendo aprobada por decreto exento.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

ANEXO N°1

FORMATO DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE

“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”

1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

2.- R.U.T.

3.- DOMICILIO

4.- COMUNA

5.- FONO

6.- E.mail

7.- FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANGOL,

ANEXO N°2

FORMULARIO RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA

“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”

I.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

1.- PROPONENTE	
2.- REPRESENTANTE LEGAL	
3.- RUT.	
4.- DOMICILIO	
5.- CIUDAD	
6.- FONO	

II PRESENTACIÓN DE OFERTA

VALOR NETO	VALOR C/IVA INCLUIDOS	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CORRIDOS

Monto en letras:

El Representante Legal que suscribe, declara que esta Empresa ha estudiado las Bases y Antecedentes de la presente Propuesta y por ende está de acuerdo y acepta todas las condiciones en ellas señaladas. Por lo tanto, y de acuerdo a lo señalado la oferta es la presentada anteriormente.

Nombre y Firma del Oferente

Angol,

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

“ACEPTACIÓN DE BASES”

**“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE
ANGOL”**

Señor:
Alcalde Municipalidad de Angol.
PRESENTE

De mi consideración:

Por medio del presente documento declaro haber tomado conocimiento de las Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Planos, por lo cual se aceptan todos sus términos y consideraciones, conocer y aceptar las condiciones del terreno, en que se desarrollara la obra, como asimismo la decisión de que la Municipalidad de Angol tome la adjudicación.

Saluda atentamente a Ud.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Angol,

ANEXO N° 4

MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL

“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”

(SE DEBERÁ ESPECIFICAR EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS CONSULTADAS)

A.- DEL PERSONAL:

- 1.- ELEMENTO DE SEGURIDAD PERSONALES:
- 2.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS FAENAS:
- 3.- COBERTURAS DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

B.- DE LA OBRA:

- 1.- DEPENDENCIAS DEL PERSONAL:
- 2.- INSTALACION DE FAENAS (Identificar Recintos):
- 3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:
- 4.- CONTROL DE ACCESOS:
- 5.- DISPOSICION DE MATERIALES DE DESECHOS:
- 6.- DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES:
(Ensayo y Certificación)

C.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 1.- DEL PERSONAL:
- 2.- DE LA OBRA:

FIRMA Y TIMBRE PROONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLAC

ANEXO N°5

EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES

“CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”

Nº	NOMBRE ENTIDAD QUE CONTRATA	NOMBRE DE CONTRATO O PROYECTO	MONTO CONTRATADO	NOMBRE Y TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO

Acompañar de certificados que acrediten experiencia, firmados y timbrados por las entidades correspondientes, ya sea pública o privada.

DECLARACIÓN JURADA

**Sin conflictos de interés
(Personas Jurídicas)**

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, *<nombre del representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT del representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
- Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
- Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
 - La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

*<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>*

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés
(Personas Naturales)

El firmante, en su calidad de proveedor, <*nombre del proveedor*>, cédula de identidad N° <*RUT del proveedor*> con domicilio en <*domicilio*>, <*comuna*>, <*ciudad*>, declara bajo juramento que:

- No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
- No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
- No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

<*Ciudad*>, <*día/mes/año*>

<*Firma*>
<*Nombre*>

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

Declaración Jurada de Socios

Instrucciones de Uso:

- Descargue este archivo a su computador personal.
- Complete los datos solicitados directamente en el archivo (Word), remplazando los textos entre paréntesis <>.
- **En Tipo Sociedad:** Registre si la sociedad a informar es una Soc. de responsabilidad Ltda, una EIRL, u otra.
- Registre para cada socio el Rut, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.

Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de “Otros” para totalizar el 100%.

- Colocar Fecha de la Declaración: Esta fecha es importante porque determina la vigencia de la misma. **Recuerde mantener actualizada esta información.**
- Luego debe imprimir la declaración y traerlas a las oficinas comerciales de Chileproveedores para que sea acreditada en su ficha electrónica.
- La Declaración solo debe ser firmada por el Representante Legal o Gerente General; y no es necesario que se firme ante Notario.

Recuerde que la información contenida en esta declaración tiene el carácter de “**Jurada**”, con los consiguientes efectos legales contemplados en la legislación.

8. Recuerde que la Ley N° 20.285, sobre el **Acceso a la Información Pública** entró en vigencia el **20 de Abril de 2009**, por lo que debe regularizar de forma inmediata la información de los socios de su Empresa.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--	--	--	--

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
10			
11			
12			

Total %

Nota:

- t) Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.
- u) Esta declaración no requiere que se firme ante Notario

Fecha declaración

--

La vigencia corresponde a seis meses desde la fecha de la Declaración

RUT Rep. Legal _____ Firma Representante Legal _____

2. Efectúese llamado a Licitación Pública mediante el portal www.mercadopublico.cl.
3. Remítase el Decreto Afecto para la Toma de Razón de la Contraloría General de la República de la Propuesta Pública “CONSERVACIÓN GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”.

ANÓTESE, TOMÉSÉ RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JENN/CRL/RDI/rbs

DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes